



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0308-2021-ANA-AAA.M

Cajamarca, 11 de marzo de 2021

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 79098-2020, organizado por Enma Teonila Roncal Chávez, presidenta de la “Junta Administradora de Servicios de Saneamiento” JASS del centro poblado rural Cau Cau, quien se dirige a la ALA Cajamarca y solicita Acreditación de Disponibilidad Hídrica de agua superficial con fines poblacionales, proveniente del manantial “Chiquero Loma” para el desarrollo del proyecto: “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable e Instalación de Unidades Básicas de Saneamiento, en el Caserío Cau Cau, Distrito de Namora – Cajamarca – Cajamarca”, y;



CONSIDERANDO:

Que, sobre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, el numeral 7 del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos -Ley N° 29338-, establece que es función de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 81.1 del artículo 81° del D.S. N° 001-2010-AG, modificado por el D.S. N° 023-2014.MINAGRI, la acreditación de disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos en cantidad, oportunidad y calidad apropiados para un determinado proyecto en un punto de interés. Asimismo, el numeral 81.2 señala que la acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente;

Que, mediante escrito del visto, Enma Teonila Roncal Chávez, presidenta de la “Junta Administradora de Servicios de Saneamiento” JASS del centro poblado rural Cau Cau, quien se dirige a la ALA Cajamarca y solicita Acreditación de Disponibilidad Hídrica de agua superficial con fines poblacionales, proveniente del manantial “Chiquero Loma” para el desarrollo del proyecto: “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable e Instalación de Unidades Básicas de Saneamiento, en el Caserío Cau Cau, Distrito de Namora – Cajamarca – Cajamarca”;

Que, mediante Informe Técnico N° 006-2021-ANA-AAA.M-AT/LOBM, el Área Técnica de esta Autoridad, concluye que es factible Acreditar a favor de la “Junta Administradora de Servicios de Saneamiento” (JASS) del centro poblado rural Cau Cau, la Disponibilidad Hídrica de agua superficial con fines poblacionales, proveniente del manantial “Chiquero Loma” ubicado en las coordenadas UTM WGS84 Zona 17Sur 800 463_Este, 9 204 120_Norte a una altitud de 3 107 m.s.n.m., en beneficio del centro poblado rural Cau Cau, para el desarrollo del proyecto: “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable e Instalación de Unidades Básicas de Saneamiento, en el Caserío Cau Cau, Distrito de Namora – Cajamarca – Cajamarca”; políticamente ubicado en el centro poblado rural Cau Cau, distrito de Namora, provincia de Cajamarca, departamento de Cajamarca; por un volumen total anual de hasta 48 565,47 m³, equivalente a un caudal de hasta 1,54 l/s; de acuerdo al detalle de la parte resolutive de la presente resolución;

Que, estando a lo opinado por el Área Técnica y el Informe Legal N° 170-2021-ANA-AAA.M-AL/EHDP, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 46° del Reglamento de

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0308-2021-ANA-AAA.M

Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - ACREDITAR la disponibilidad hídrica de agua superficial con fines poblacionales, para el desarrollo del proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable e Instalación de Unidades Básicas de Saneamiento, en el Caserío Cau Cau, Distrito de Namora – Cajamarca – Cajamarca"; por un volumen total anual de hasta 48 565,47 m³, equivalente a un caudal de hasta 1,54 l/s; a favor de la "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento" (JASS) del centro poblado rural Cau Cau, la Disponibilidad Hídrica, proveniente del manantial "Chiquero Loma", de acuerdo al detalle de los siguientes cuadros:

CUADRO N° 01:

DISPONIBILIDAD HIDRICA SUPERFICIAL MENSUALIZADA

Fuente de Agua	Unidad	MESES												Volumen (m ³)
		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	
		31	28	31	30	31	30	31	31	30	31	30	31	
Manantial "Chiquero Loma"	m ³	4,124.74	3,725.57	4,124.74	3,991.68	4,124.74	3,991.68	4,124.74	4,124.74	3,991.68	4,124.74	3,991.68	4,124.74	48,565.47

CUADRO N° 02:

DATOS DE LA ACREDITACION DE DISPONIBILIDAD HIDRICA

Nombre del Proyecto		"Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable e Instalación de Unidades Básicas de Saneamiento, en el Caserío Cau Cau, Distrito de Namora – Cajamarca – Cajamarca"													
Ubicación Política		Ubicación Hidrográfica		Ubicación Administrativa		Fuente de Agua						Volumen Anual hasta (m ³)			
Centro Poblado Rural	Cau Cau	Inter cuenca Nivel 5:	Cuenca Crisnejas	ALA:	Cajamarca	Origen	Tipo	Nombre	Punto de Captación						
Distrito:	Namora	Cuenca Nivel 6:	Cuenca Namora	AAA:	Marañón	Superficial	Manantial	Chiquero Loma	Coordenadas UTM WGS 84 zona 17 Sur			Este (m)	Norte (m)	Altitud (msnm)	48 565,47
Provincia:	Cajamarca	Cuenca Nivel 7:	Cuenca Chucsen	Uso Projectado											
Región:	Cajamarca	Clase	Poblacional	Uso	Poblacional				800 463	9 204 120	3 107				

ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER que el plazo máximo de vigencia de la presente Acreditación de Disponibilidad Hídrica es de dos (02) años. Dicho plazo se computará a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - ESTABLECER que la presente Resolución no autoriza la ejecución de obras y tampoco autoriza el uso del recurso hídrico, siendo para ello necesario efectuar los trámites correspondientes de conformidad con la Ley de Recursos Hídricos N° 29338 y su Reglamento.

ARTÍCULO CUARTO. - ESTABLECER que en el procedimiento de autorización de ejecución de obra de aprovechamiento hídrico el administrado deberá considerar la instalación de los instrumentos de control y medición de agua.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Administración Local de Agua Cajamarca, la notificación de la presente Resolución Directoral a Enma Teonila Roncal Chávez, presidenta de la "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento" JASS del centro poblado rural Cau Cau, el modo y forma de Ley.

Regístrese y Comuníquese:



Ing. Edwin Rogger Pajares Vigo
Director
Autoridad Administrativa del Agua Marañón
Autoridad Nacional del Agua